

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2026/02180 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas a personas físicas residentes en el municipio y afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024. "Fundación Amancio Ortega Gaona". Identificador BDNS: 802675.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802675>.

Segunda convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas a personas físicas residentes en el municipio y afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024. "Fundación Amancio Ortega Gaona".

VER ANEXO

Paiporta, 23 de febrero de 2025.—El alcalde, Vicent Císcar Chisbert.





FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
23/02/2026



NIF: P4618800I

Unidad ayudas DANA "Amancio Ortega"

Expediente 2682641Q

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA SOBRE DECRETO NÚM 237/26 DE 04 DE FEBRERO DE 2026 SOBRE SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN PAIPORTA AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Las ayudas reguladas en estas bases no son compatibles con las ya concedidas en la convocatoria anterior. No podrán resultar beneficiarias aquellas personas que ya hubieran percibido la subvención, ni se concederán nuevas ayudas para viviendas cuya referencia catastral ya haya sido objeto de subvención en la primera convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Paiporta, que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

3. La acreditación de los daños se realizará a través del censo elaborado por los servicios municipales correspondientes. Asimismo, y en estos casos, la existencia de daños quedará acreditada mediante declaración responsable en el momento de la solicitud por el interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse por los servicios municipales competentes.

4. Se consideran viviendas afectadas, que podrán ser objeto de la presente ayuda, las incluidas en censo elaborado por los servicios municipales correspondientes. A estos efectos, las viviendas incluidas en dicho censo son aquellas que, por su ubicación en planta baja han sido gravemente dañadas. La inclusión de una vivienda en el censo municipal no tendrá carácter definitivo y admitirá prueba en contrario, pudiendo acreditarse, de oficio o a instancia de los interesados, la inexistencia o insuficiencia de daños que determinen su exclusión.

No obstante, de oficio o a instancia de los interesados, y mediante acreditación de los daños producidos, el censo municipal de viviendas afectadas podrá ser actualizado.

La acreditación de los daños podrá realizarse mediante cualquier prueba admitida en derecho. Se considerarán válidos los informes del Consorcio de Compensación de Seguros, los informes periciales y las facturas de reparación. Dichas facturas deberán identificar claramente los daños reparados, la dirección del inmueble afectado, la fecha de los trabajos y los datos del beneficiario, de modo que quede acreditada la relación directa entre el gasto y el siniestro.

5. La condición de residencia efectiva y vivienda habitual se acredita mediante el empadronamiento en el municipio a fecha de 29 de octubre de 2024. Asimismo, a efectos de acreditar la residencia efectiva y vivienda habitual, se admitirá como prueba recibos de



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA CDHF MR3J QXV7 3VAP

EXTRACTO PARA BOPV SEGUNDA CONVOCATORIA AMANCIO ORTEGA - SEFYCU 7805012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3





FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
23/02/2026



NIF: P4618800I

Unidad ayudas DANA "Amancio Ortega"

Expediente 2682641Q

suministros esenciales (agua y/o luz) correspondientes a meses próximos a la catástrofe. Dichos recibos deberán estar a nombre del solicitante para acreditar la relación directa de la vivienda y reflejar un consumo mínimo que demuestre la ocupación real y continuada del inmueble. Ante cualquier duda razonable sobre la habitabilidad o uso de la vivienda, el Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir de oficio facturas adicionales o el histórico de consumo del último año para verificar este requisito.

6.La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por válidos, entre otros, la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler.

En aquellos supuestos en los que la vivienda no figure a nombre del solicitante en Catastro, se deberá aportar obligatoriamente título de propiedad legítimo que acredite la titularidad del inmueble.

Excepcionalmente, cuando el solicitante no pueda acreditar la titularidad dominical de la vivienda afectada mediante escritura pública o título inscrito, como consecuencia de no haberse formalizado los correspondientes trámites sucesorios u otros análogos con anterioridad a la DANA de 29 de octubre de 2024, se admitirá la acreditación alternativa del derecho sobre la vivienda, a efectos exclusivos de la presente subvención, siempre que quede suficientemente acreditada su vinculación real, continuada y anterior al siniestro, sin que ello suponga reconocimiento alguno de derechos de propiedad ni produzca efectos frente a terceros.

A tal efecto, se considerará acreditada dicha vinculación cuando el solicitante aporte documentación acreditativa de haber abonado efectivamente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda afectada durante un periodo continuado de, al menos, cinco años anteriores al 29 de octubre de 2024, mediante justificantes bancarios de los cargos efectuados en cuentas de titularidad del solicitante, o por cualquier otro medio de prueba válido en Derecho que permita constatar fehacientemente dicho pago, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse por los servicios municipales competentes.

7.En el supuesto de que la persona que pudiera cumplir los requisitos para ser beneficiaria, en aplicación del apartado anterior, fuera una persona fallecida como consecuencia de los hechos mencionados ocurridos por la DANA, podrán solicitar la ayuda prevista en estas bases, las personas que se relacionan en el artículo 19 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica (cónyuge, descendientes, ascendientes, etc.)

8.En el caso de personas arrendatarias de viviendas, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga que acredite la residencia habitual en dicho inmueble. Asimismo, será necesario que acredite la titularidad de los muebles, enseres y electrodomésticos mediante declaración responsable en el momento de la solicitud por el interesado.



AYUNTAMIENTO DE PAÏPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA CDHF MR3J QXV7 3VAP

EXTRACTO PARA BOPV SEGUNDA CONVOCATORIA AMANCIO ORTEGA - SEFYCU 7805012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3





FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
23/02/2026



NIF: P4618800I

Unidad ayudas DANA "Amancio Ortega"

Expediente 2682641Q

9. En el caso de inmuebles de titularidad compartida (proindiviso) o cuando el derecho de uso lo ostenten varias personas, la solicitud deberá presentarse por un beneficiario único, quien deberá aportar una declaración responsable de renuncia expresa del resto de cotitulares o titulares del derecho.

Con el objeto de simplificar la tramitación administrativa, en los casos en que la titularidad o el derecho de uso sea compartido entre dos personas al 50%, la ayuda podrá ser solicitada y percibida íntegramente por cualquiera de ellas, sin necesidad de aportar el consentimiento o autorización de la otra parte.

10. En el supuesto de que se presenten varias solicitudes por diferentes personas para una misma vivienda, la ayuda se concederá únicamente a aquel solicitante que, cumpliendo el resto de requisitos, acredite fehacientemente que el inmueble constituía su residencia habitual y efectiva en el momento de la catástrofe. Dicha acreditación se realizará mediante los medios de prueba establecidos en estas bases.

11. Se concederá una única ayuda por vivienda.

12. Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad:

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Paiporta que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre, como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 5.300.000 €, efectuada por la Fundación Amancio Ortega Gaona para este preciso menester.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la segunda convocatoria del procedimiento de concesión directa de las subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 237 de 04 de febrero de 2026. Asimismo, la convocatoria ha sido aprobada por en Junta de Gobierno local en fecha 06 de febrero de 2026.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 700.000 euros, consignados en la partida 92900- 48001 del presupuesto municipal de Paiporta para el año 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el día siguiente de la publicación en el BOP



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA CDHF MR3J QXV7 3VAP

EXTRACTO PARA BOPV SEGUNDA CONVOCATORIA AMANCIO ORTEGA - SEFYCU 7805012

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3

